CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADOS que celebran, de una parte, EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, con domicilio en Calzada La Huerta # 400, Col. Nueva Valladolid C.P. 58190 de Morelia Michoacán, representado en este acto por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN del Consejo del Poder Judicial a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONSEJO" y, por la otra, <<ELLA>> C. <<TIT>> <<NOMBRE>> de nacionalidad mexicana, de <<EDAD>> años de edad, con domicilio en <<DOM>>, teléfono <<TEL>> con Registro Federal de Contribuyentes <<REC>>, a quien en lo sucesivo se le denominará "El EMPLEADO", el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- * PRIMERA.- Las partes reconocen expresamente el carácter con el que celebran este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.
- * SEGUNDA..-"EL CONSEJO" y "EL EMPLEADO", aceptan y expresamente reconocen, que el origen de este contrato lo es la necesidad de agilizar las tareas que se ventilan en la Dependencia del Poder Judicial a la que se adscribe a "EL EMPLEADO", al igual que las labores administrativas que en la misma se realizan. También reconocen y aceptan que este contrato, se encuentra sujeto al presupuesto autorizado por el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para el año <<ano1>>, dos mil <<ano2>>.
- * TERCERA.- "EL EMPLEADO" manifiesta tener los conocimientos, aptitudes y capacidad suficientes, para desempeñar el puesto que da origen a este contrato.
- * CUARTA.-"EL CONSEJO" contrata los servicios de "EL EMPLEADO", del <<ti>del <<ti>del <<te>desempeñe el puesto de desempeñe el puesto de la localidad de <<te>desempeñe el puesto de tiempo se estima abatir la carga de trabajo que en esa dependencia se encuentra.
- * QUINTA.- "EL EMPLEADO" se obliga a cumplir con cuarenta horas de trabajo por semana, en el domicilio de la Dependencia donde se le adscribe y en el horario que le indique el Titular de la misma.
- * SEXTA.- "EL CONSEJO" se obliga a pagar a "EL EMPLEADO", el sueldo y prestaciones a la categoría correspondiente al puesto desempeñado el cual se pagará distribuido en dos quincenas los días quince y último de cada mes.
- * SEPTIMA.- "EL EMPLEADO" se obliga a proporcionar a "EL CONSEJO", la documentación y datos que le sean requeridos para la formación de un expediente personal y acepta que, de proporcionar datos y/ó documentos falsos, será considerada una falta de probidad u honradez y causa de rescisión de este contrato, sin responsabilidad alguna para "EL CONSEJO"...

- * OCTAVA.- "EL EMPLEADO" se obliga a desempeñar su trabajo con probidad, honradez y respeto a sus superiores y demás compañeros de trabajo, así como a guardar secreto profesional sobre el asunto o asuntos que se le confíen, a respetar y cumplir con los ordenamientos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. También se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones vigentes y las que llegaran a emitirse, para lo cual estará sujeto a todo lo concerniente a su trabajo contratado, al Titular de la Dependencia de su adscripción.
- * NOVENA.- "EL EMPLEADO" se obliga a desempeñar su trabajo en la Dependencia a la que se adscribe y expresamente da su consentimiento para que "EL CONSEJO", conforme a las necesidades de cada una de las Dependencias con que cuenta en el Estado, pueda removerlo y cambiarlo de adscripción.
- * DECIMA.- "EL EMPLEADO" acepta que para el caso de no asistir a su trabajo, se considerará falta de asistencia y se le descontará el importe del salario correspondiente al día en que llegara a faltar.
- * DECIMA PRIMERA.- Las partes expresamente aceptan y reconocen que al fenecer el tiempo determinado, automáticamente termina este contrato y con ello, se extinguen los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin necesidad de aviso escrito que así lo haga constar. De igual forma, aceptan que al término de este contrato y de subsistir las causas que le dan origen, es optativo para "EL CONSEJO", acorde a sus propias necesidades, contratar de nueva cuenta a "EL EMPLEADO".

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión, ni ninguna otra causa que afecte su consentimiento, por lo que previa su lectura se manifiestan conformes con el mismo y lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el <<inicio>>.

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	EL EMPLEADO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	